



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO,

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN.

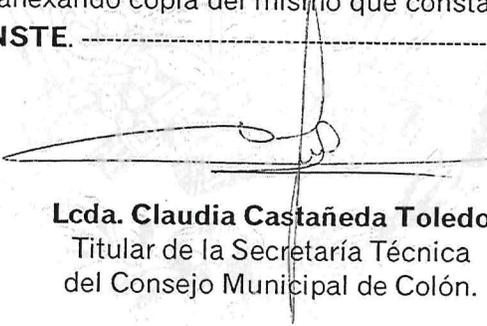
EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/002/23

PROMOVENTE: LEONARDO DIEZ DE
BONILLA GONZÁLEZ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de marzo del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Colón, anexando copia del mismo que consta de 2 fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Colón.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO,**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/002/23

PROMOVENTE: LEONARDO DIEZ DE
BONILLA GONZÁLEZ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Colón, Querétaro, ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Leonardo Diez De Bonilla González, Aspirante a candidatura independiente para el cargo a presidencia municipal del ayuntamiento de Colón ¹, registrado con el folio 0000025 en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual solicita la acreditación de representantes Propietario y Suplente ante este Consejo y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III y IV, 82 fracción II, XI Y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de 1 foja útil, el cual se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación y domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que el C. Leonardo Diez de Bonilla González, Aspirante a candidatura independiente para el cargo a presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, Querétaro, acredita representantes Propietario y Suplente ante el Consejo, sin voz ni voto, en los siguientes términos:

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: <i>Francisco Javier Gutiérrez Martínez.</i>
	SUPLENTE NOMBRE: <i>Rodolfo Arath Diez Bonilla Martínez.</i>

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Francisco Javier Gutiérrez Martínez como Representante Propietario y a Rodolfo Arath Diez de Bonilla Martínez como Representante Suplente, del C. Leonardo Diez de Bonilla González, Aspirante a candidatura independiente para el cargo a presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, Querétaro, ante este Consejo sin voz ni voto.

Asimismo, se advierte que el C. Leonardo Diez de Bonilla González, Aspirante a candidatura independiente para el cargo a presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, Querétaro, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

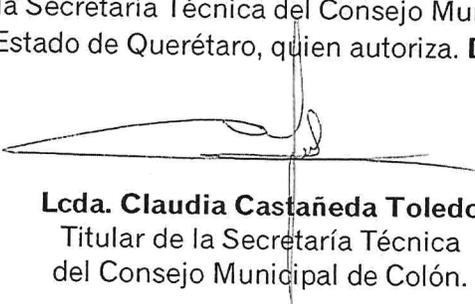
Se eliminaron nueve palabras

En este sentido, se le tiene señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos artículos 50 fracción V, 51 fracción II y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

TERCERO. Glose. Se ordena glosar al expediente señalado al rubro del C. Leonardo Diez de Bonilla González, Aspirante a candidatura independiente para el cargo a presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Colón.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal